

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0191/07

VISTO:

La Ordenanza N° 2023/01 por la que se crea el Programa Municipal de Empleo Solidario (PROMESOL), y su modificatoria N° 2.141/02; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Programa está orientado a brindar asistencia económica y ocupación transitoria a personas desocupadas en situación de vulnerabilidad, aptas para trabajar y realizar tareas comunitarias.-

Que los beneficiarios perciben mensualmente una ayuda pecuniaria no remunerativa en concepto de subsidio individual.-

Que el Departamento Ejecutivo ha dispuesto para los trabajadores municipales pertenecientes a las plantas de personal permanente y transitoria, la percepción de la segundo cuota del Sueldo Anual Complementario, que en cada caso corresponda recibir a cada uno de los agentes dependientes de ese Departamento.-

Que al mismo tiempo, ha juzgado oportuno otorgar a los beneficiarios del Programa Municipal de Empleo Solidario (PROMESOL) una suma adicional, por única vez en concepto de subsidio individual extraordinario, de carácter transitorio y general. -

Que con ese fin, ha dictado un Decreto ad-referendum de este Cuerpo Legislativo con fecha 17 de Diciembre 07, cuya copia eleva para su convalidación.-

Que la partida presupuestaria identificada como: Finalidad 5 – Programa 4 – 1.1.2.14.20. “PROMESOL”, correspondiente al Presupuesto de Gastos Ejercicio 2007 conserva crédito suficiente para atender la erogación que el otorgamiento del adicional conlleva.-

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Convalídase, por los motivos expuestos en el exordio, lo actuado por el
===== Departamento Ejecutivo Municipal a través del Decreto de fecha 17 de Diciembre de 2007, por el que se autoriza a Contaduría y Tesorería Municipal a liquidar a los beneficiarios (exceptuando a quienes hayan ingresado a partir 01/12/07) del Programa Municipal de Empleo Solidario (PROMESOL), independientemente del subsidio individual que en cada caso corresponda abonar para el mes de Diciembre de 2007, un subsidio adicional extraordinario de \$ 150.- (Pesos Ciento Cincuenta):-

ARTÍCULO 2º) La erogación dispuesta en el Artículo 1º se imputará a la partida: Finalidad 5 –
===== Programa 4. – 1.1.2.14.20.”PROMESOL”.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al
===== Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 27 de Diciembre de 2007.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 2688/07